



Cerro Sombrero, 20 de mayo de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 164 / (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, donde solicita Decretar la regularización del Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud entre Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 2) El Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud entre Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, de fecha 15 de julio de 2025.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) La Resolución exenta N°1001, de fecha 15 de julio de 2025, que aprueba el Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud entre Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la Modificación del Convenio de Colaboración para el Programa Promoción de la Salud entre Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la IL. Municipalidad de Primavera, el cual se transcribe a continuación:





MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Punta Arenas a 15 de julio de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes, representada por su SEREMI Francisca Sanfuentes Parga, cédula nacional de identidad N° 13.670.772-8, ambos domiciliados en Avenida Manuel Bulnes N° 0136 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante “La Seremi”, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Primavera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula nacional de identidad N° 9.347.205-5, ambas domiciliados en Arturo Prat N° 191, comuna de Primavera, en adelante “La Municipalidad”, por la otra, han acordado el convenio de colaboración siguiente :

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función estatal de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como dirigir y orientar todas las acciones del Estado relativas a la provisión de acciones de salud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el Decreto N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento de la referida Secretaría de Estado.

Alcanzar el más alto nivel de salud posible o el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, es planteado en el año 2000, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2000), ratificando lo planteado en las diferentes cartas de Promoción de la Salud anteriores como en Adelaida de 1988, Sundsvall de 1991, Yakarta de 1997 y Ciudad de México de 2000 y posteriores como Bangkok de 2005, Nairobi de 2009, Helsinki de 2013 y Shanghai de 2016, entendiendo la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos; proponiendo además ciertas condiciones para el ejercicio de este derecho como la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad; enfatizando ciertos grupos específicos y en la existencia de condiciones sanitarias mínimas para alcanzar este goce.

El Programa de Promoción de la salud se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 201 de 2012, del Ministerio de Salud, su propósito es contribuir al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludables.

El programa se ejecuta mediante convenios suscritos entre las 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Seremis de salud) con los municipios de su jurisdicción.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QIT9J-401>



El programa se enfoca en la creación y mejoramiento de entornos saludables en el territorio, ya sean físicos, sociales o informativos, contribuyendo al aumento de factores protectores de la salud y favoreciendo la creación de hábitos de vida saludables. Así, se vincula de manera directa con los Objetivos Sanitarios de la década 2021-2030 (Plan y Estrategia Nacional de Salud).

La estrategia apunta a actuar sobre las causas de las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar sobre las inequidades e instalar un plan en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud, con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial. Además, busca fortalecer el rol del Municipio como un actor estratégico para mejorar los resultados en salud, utilizando una herramienta de gestión que consiste en un plan de Promoción de la Salud.

Los Planes de Promoción de la Salud son elaborados por los municipios utilizando la metodología de marco lógico. Esto requiere que los equipos locales municipales sean capaces de reflexionar sobre el territorio, sobre los determinantes sociales de la salud y sobre la calidad de vida, y traducir las necesidades de las comunas en un Plan único de acción compuesto por actividades que forman parte de opciones establecidas desde nivel central, ajustándose al presupuesto asignado desde las Seremis con criterios de asignación comunal claramente establecidos.

Los Planes de Promoción son parte de la oferta programática del Sistema Elige Vivir Sano (Ley N° 20.670), política pública nacional que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, y cuya administración, coordinación y supervisión depende de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la ejecución del Programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuya finalidad es fortalecer el rol de Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. En este marco se elaboran planes comunales de Promoción de la Salud. El "Plan de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar medidas que permitan mejorar el acceso de la población a la promoción de la salud a través de entornos saludables.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

El presente convenio contempla la transferencia de recursos para el cumplimiento de sus objetivos. La Seremi transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 9.574.923.- (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos), que será entregada a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio y que la Municipalidad, se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los fondos señalados anteriormente se financian con cargo al Presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública del año 2025.





"Se refrendará presupuestariamente el gasto correspondiente al traspaso de recursos hacia la municipalidad, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo".

TERCERO : COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan de Promoción de la Salud, incorporado en la planificación contemplada en la plataforma digital que el Ministerio de Salud disponga. Dicho instrumento digital será considerado el único medio oficial para la planificación ejecución, seguimiento, evaluación y comunicación del Plan.
2. Contratar a profesional encargado de Promoción de la Salud, en calidad jurídica de planta o a contrata, que cuente con una cantidad suficiente de horas semanales efectivas para el desarrollo del Programa y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Estas horas serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, a excepción de aquellos casos en que la Subsecretaría de Salud Pública asigne recursos específicos para tal efecto, lo cual se comunicará a través de un oficio a la Seremi correspondiente. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función, facilitando la continuidad funcionaria y capacitación a quienes realicen estas tareas.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan de Promoción de la Salud a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.
4. Emitir un comprobante a cuenta bancaria fiscal perteneciente a la Municipalidad, de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad.
5. Deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1858 de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.
6. Dicha rendición deberá realizarse mensualmente en SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberá señalar, a lo menos el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente. En el caso de incumplimiento, la entidad otorgante, se reserva el derecho de realizar presentación ante la Contraloría General de la República.
7. Las rendiciones deberán adjuntar documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior





se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

8. Deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.

9. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.

b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones a la rendición mensual, de acuerdo con lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.

d) Finalizado el período de ejecución del presente convenio, junto con la última rendición financiera, la "municipalidad" deberá restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

e) De acuerdo con lo establecido por la ley N° 21.722, el Ejecutor se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre. En el caso de que la entidad receptora no haga reintegro dentro del plazo estipulado, la entidad otorgante se reserva el derecho de realizar presentación formal ante la Contraloría General de la República del eventual incumplimiento.

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, incluyendo las actividades comunicacionales relacionadas.

12. Presentar un "Informe anual de actividades y gastos", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.

13. Los gastos que se rindan deben estar en el marco de las siguientes consideraciones:

a) Los recursos para el Plan de Promoción de la Salud sólo pueden destinarse a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución del Plan cuando exista aprobación por parte del Ministerio de Salud mediante acto administrativo correspondiente. Se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QIT9J-401>



realización de actividades específicas, como, por ejemplo: talleres contemplados en las actividades del Programa y que son parte de las orientaciones técnicas.

b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en nutrientes críticos (calorías, azúcares, sodio y grasas) u otro ítem nocivo para la salud.

c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles ni suministros automotrices. No obstante, Si se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan, sin embargo, el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.

d) Los bienes inventariables adquiridos deberán quedar registrados en el inventario municipal.

e) La adquisición de bienes que tengan como beneficiarios a personas que participen de las actividades del Plan de Promoción de la Salud, deben estar contempladas en la planificación validada por la Seremi.

f) Sólo se aceptarán gastos definidos como autorizados por cada actividad en las Orientaciones Técnicas y que consten en la planificación validada por la Seremi.

B) DE LA SEREMI

1. Transferirá a la Municipalidad el monto individualizado precedentemente para la ejecución del Programa y las acciones contempladas en el presente acuerdo y que se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.

2. Revisará el " Informe Final de Actividades y Gastos " dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del " Informe anual de actividades y gastos ", estas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

3. Emitirá su conformidad al "Informe anual de actividades y gastos" junto con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

4. Deberá revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

5. Deberá apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QIT9J-401>



CUARTO : MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo mensual en SISREC, primeramente, desde el punto de vista técnico, corroborando la pertinencia y naturaleza del gasto de acuerdo a la planificación de actividades, y posteriormente desde el punto de vista financiero, verificando el respaldo documental de las operaciones de acuerdo a la rendición del gasto. Con todo, ambas rendiciones, deberán realizarse dentro del mes en que el municipio reporte la rendición del gasto respectiva, siempre y cuando este último lo realice dentro del plazo y no existieran retrasos por la regularización de observaciones detectadas.

QUINTO : INFORME ANUAL

El día 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi el " Informe anual de actividades y gastos " con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas durante el año, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Resultado de los indicadores del Programa.
2. Cumplimiento de las metas establecidas en numeral SEXTO.
3. Ejecución financiera.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del Plan de Promoción de la Salud. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

SEXTO : CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 7 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEPTIMO : METAS COMPROMETIDAS POR LA MUNICIPALIDAD

Las metas que se compromete a cumplir la Municipalidad son las siguientes:

1. 90% de cumplimiento de las actividades planificadas anualmente.
2. Ejecución presupuestaria anual de al menos 90% de los recursos
3. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud para este fin.
4. Aplicación de instrumentos de evaluación especificados por el Ministerio de Salud.
5. Equipo gestor y comité intersectorial conformado y/o actualizado, oficializados por acto administrativo correspondiente.
6. Envío de rendiciones financieras mensuales dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
7. Cumplimiento del 50% del cronograma planificado para todas las actividades.





OCTAVO : INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y además solicitar el reintegro de los recursos asignados, en todo o parte dependiendo de lo que se constate como debidamente ejecutado conforme al método de rendición establecido en el presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el "Informe anual de actividades y gastos" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

NOVENO : MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Plan de Promoción de la Salud, deberá quedar registrada en la plataforma dispuesta para ello y validada por la Seremi de Salud. Esta deberá fundarse en una solicitud formalizada por oficio de la Municipalidad respectiva a la Seremi de Salud.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa de Promoción cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine anticipadamente como se señala en el numeral Octavo, o que las partes decidan de mutuo acuerdo darle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Para todos los efectos, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto de financiamiento será informado por la Seremi al Municipio en base a Orientaciones del Nivel Central.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Para la adecuada implementación, ejecución y seguimiento de este convenio, como asimismo facilitar la coordinación entre las partes, se acuerda la designación de contrapartes técnicas encargadas de la correcta ejecución del presente convenio.

Se designan como contrapartes institucionales de cada parte a:

- Por parte de la SEREMI: Encargada Promoción de la Salud Depto. Salud Pública, doña Carla Perez, correo carlad.perez@redsalud.gob.cl
- Por parte de la Municipalidad: Directora Dirección Comunitario, Constanza Guerra Mourguet, correo electrónico dideco@muniprimavera.cl





DECIMO SEGUNDO : DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO : PERSONERIAS

La personería de la secretaria regional ministerial de salud consta del Decreto N° 30 de Santiago marzo del 2022 del Ministerio de Salud. La personería de la alcaldesa Karina Fernández Marín consta del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre 2024.

DECIMO CUARTO : EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



FRANCISCA SANFUENTES PARGA

SEREMI DE SALUD REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 15-07-2025 07:11 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNANDEZ MARIN

ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Secretaria Regional Ministerial de Salud y de la Antártica Chilena, a DIDECO y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QIT9J-401>